

596

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos, que se relacionan en los anexos I y II, en las siguientes condiciones:

Primero.—Los países a que se refiere la presente convocatoria son: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Túnez y Turquía.

Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1989.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de Autorización Administrativa de Importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir del 16 de enero de 1989 y hasta el 13 de febrero de 1989, ambos inclusive.

Cuarto.—En cada Autorización Administrativa de Importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinto.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.—A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas, de este producto, por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o Declaración de Renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 2 de enero de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO I

(1) Las cantidades indicadas se entienden para cada uno de los países de que se trata, salvo indicaciones específicas.

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
M-III-2	29.04.20.10 36.01 + 36.02 + 36.03.00.10 36.03.00.90 36.04 + 36.05 +	Derivados sulfonados, nitrados y nitrosados, de los hidrocarburos: - derivados nitrados y nitrosados: - Trinitrotoluenos, dinitroaftalenos: - Trinitrotoluenos. Pólvoras de proyección. Explosivos preparados. Machas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores: - con exclusión de detonadores eléctricos. Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granifugos y similares). Cerillas y fósforos.	10'08 Tn.
M-III-3	39.15.10.00 39.15.20.00 39.15.30.00 39.15.90.11 39.15.90.13 39.15.90.19 39.16.90.59 39.17.29.15 39.17.32.39 39.17.39.15 39.19.90.50	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.): - Los demás: - Polietileno: - en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas - Politetrahaloetilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. - Polisulfohaloetilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. - Polipropileno: - Desperdicios y restos de manufacturas. - Poliisobutileno: - Desperdicios y restos de manufacturas.	

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
		<ul style="list-style-type: none"> - Poliestireno y sus copolímeros: <ul style="list-style-type: none"> - en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. - Cloruro de polivinilo: <ul style="list-style-type: none"> - en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. - Cloruro de polivinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno y de vinilo: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Acetato de polivinilo: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Alcoholes, acetales y éteres polivinílicos: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrilometacrílicos: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Resinas de cumarona, resinas de indeno y resinas de cumarona-indeno: <ul style="list-style-type: none"> - Desperdicios y restos de manufacturas. - Otros productos de polimerización o de copolimerización: <ul style="list-style-type: none"> - en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. 	<p>2'16 Tn.</p> <p>Túnez: 4,32 Tn.</p>
M-III-A	34.05.10.00 34.05.20.00 34.05.30.00 34.05.40.00 34.05.90.90 34.07.00.00 39.17.10.10 39.17.10.90 39.17.21.99 39.17.22.99 39.17.23.99 39.17.29.99 39.17.32.91 39.17.32.99 39.17.33.90 39.17.39.99 39.17.40.90 39.18.10.10 39.18.10.90 39.18.90.00 39.19.90.10 39.22 + 39.23.10.00 39.23.21.30 39.23.29.10 39.23.29.90 39.23.30.10 39.23.30.90 39.23.40.10 39.23.40.90 39.23.50.10 39.23.50.90 39.23.90.10	Manufacturas de plástico	<p>2.500 ECUS</p> <p>Túnez: 121.875 ECUS</p> <p>Líbano: 29.687 ECUS</p>

Contingente número	NOHENCCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
	39.23.90.90		
	39.24.10.00		
	39.24.90.11		
	39.24.90.19		
	39.24.90.90		
	39.25.10.00		
	39.25.20.00		
	39.25.30.00		
	39.25.90.10		
	39.25.90.90		
	39.26.10.00		
	39.26.20.00		
	39.26.30.00		
	39.26.40.00		
	39.26.90.50		
	39.26.90.91		
	39.26.90.99		
	42.02.12.50		
	42.02.99.10		
	42.02.99.90		
	71.17.90.90		
	94.80.30.90		
	91.13.90.30		
	94.05.10.21		
	94.05.10.29		
	94.05.20.11		
	94.05.20.19		
	94.05.40.31		
	94.05.40.35		
	94.05.40.39		
	94.05.50.00		
	94.05.50.10		
	94.05.60.91		
	94.05.92.90		
	94.06.00.30		
M-III-5	57.01.10.10	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionadas, con exclusión de las alfombras y tapices tejidos a mano.	
Notas:	57.01.10.91		
N.1	57.01.10.93		
N.3	57.01.10.99		
N.2	57.01.90.10	Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "kelim", "soumak", "karamanie" y análogos, incluso confeccionados: - Alfombras y tapices.	
	57.01.90.90		
	57.02.20.00		
	57.02.31.10		
	57.02.31.30		
	57.02.31.90		
	57.02.32.10		
	57.02.32.90		
	57.02.39.10		
	57.02.39.90		
	57.02.41.10		
	57.02.41.90		
	57.02.42.10		
	57.02.42.90		
	57.02.49.10		

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
	57.02.49.90 57.02.51.00 57.02.52.00 57.02.59.00 57.02.91.00 57.02.92.00 57.02.99.00 57.03.10.10 57.03.10.90 57.03.20.11 57.03.20.19 57.03.20.91 57.03.20.99 57.03.30.11 57.03.30.19 57.03.30.51 57.03.30.59 57.03.30.91 57.03.30.99 57.03.90.10 57.03.90.90 57.05.00.10 57.05.00.31 57.05.00.39		1.022 Kgs.
N-III-6 Notas: N.1 N.3 N.2	58.01.21.00 58.01.22.00 58.01.23.00 58.01.24.00 58.01.25.00 58.01.26.00 58.04.21.10 58.04.21.90 58.04.29.10 58.04.29.90 ex 58.04.30.00 ex 58.07.90.90 58.11.00.00 60.01.21.00 60.01.91.10 60.01.91.20 60.01.91.50 60.01.91.90 60.02.20.70 60.02.42.10 60.02.42.30 60.02.42.50 60.02.42.90 60.02.92.10 60.02.92.30 60.02.92.50 60.02.92.90	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenille o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas 58.02 y 58.06: - De algodón. Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos: - Encajes: - a mano: - Con exclusión de los encajes de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas. - a máquina Telas de punto no elástico sin cauchutar, en pieza: - De otras materias textiles: - De algodón.	192 Kgs.
N-III-7 Notas:	61.01.20.10 61.01.20.90	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: - Vestidos para bebés, vestidos para niñas hasta la talla comercial 86; inclusive;	

Contingente número	NOMENCLATURA	Designación de las mercancías	Cantidad
N.1	51.02.20.10	- Camisetas tipo "T-entata"	
N.2	51.02.20.90	- de algodón,	
N.2	51.03.19.00	- Prendas de cuello de cisne:	
	51.03.22.00	- de algodón,	
	51.03.22.00	- Los demás:	
	51.03.42.10	- de algodón,	
	51.03.42.90	- Los demás:	
	51.04.12.00	- Camisetas tipo "T-entata"	
	51.04.22.00	- de algodón,	
	51.04.42.00	- Prendas de cuello de cisne:	
	51.04.42.00	- de algodón,	
	51.04.52.00	- Los demás:	
	51.04.52.10	- de algodón,	
	51.04.52.90	- Los demás:	
	51.05.10.00	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin	
	51.06.10.00	cauchutar:	
	51.07.11.00	- Prendas exteriores, accesorios de vestir:	
	51.07.21.00	- Los demás:	
	51.07.91.00	- Prendas de telas de punto de la partida 51.02.00 90:	
	51.08.19.10	- de algodón,	
	51.08.21.00	- Los demás:	
	51.08.21.10	- Vestidos para bebés; vestidos para niñas, hasta la talla comercial	
	51.08.31.90	99, inclusivos:	
	51.08.91.00	- de algodón,	
	51.09.10.00	- Trajes y pantalones de baño:	
	51.10.20.10	- de algodón,	
	51.10.20.91	- Prendas para la práctica de deportes ("trainings"):	
	51.10.20.99	- de algodón,	
	51.10.20.99	- Otras prendas exteriores:	
ex	51.12.11.00	- Camisetas, blusas camiseras y blusas para mujeres, niñas y	
	51.12.20.00	primera infancia:	
	51.12.35.90	- de algodón,	
ex	51.12.49.90	"Chacals", jerseys (con o sin mangas), conjuntos, chalecos y	
	51.13.00.90	chaquetas (con exclusión de las chaquetas incluidas en la	
	51.14.20.00	subpartida 51.07.22.00)	
	51.17.10.00	- para hombres y niños:	
ex	51.17.20.00	- de algodón,	
	51.17.80.90	- para mujeres, niñas y primera infancia:	
	51.17.90.00	- de algodón,	
	52.01.30.10	Vestidos de señoras:	
	53.02.10.10	- de algodón,	
	53.02.40.00	falidas, incluidas las falidas-cataloni:	
	53.03.11.00	- de algodón,	
	53.04.11.00	- pantalones:	
	53.04.91.00	- de otras materias textiles:	
	53.05.20.00	- de algodón,	
	53.07.10.10	- Trajes, completos y conjuntos para hombres y niños, en	
	53.07.20.00	excepción de los trajes de esquí:	
	53.07.90.10	- de otras materias textiles:	
	53.07.90.10	- de algodón,	
	53.07.90.10	- Trajes-sastre y conjuntos para mujeres, niñas y primera	
	53.07.90.10	infancia, con excepción de los trajes de esquí:	
	53.07.90.10	- de algodón,	
	53.07.90.10	- Abrigos y chaquetas cortadas y cosidas:	

144 kg.

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
		<ul style="list-style-type: none"> - "Anoraks", cazadoras y similares: <ul style="list-style-type: none"> - de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón. - Trajes, completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas: <ul style="list-style-type: none"> - de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales. - Otras prendas exteriores: <ul style="list-style-type: none"> - de algodón. - Accesorios de vestir: <ul style="list-style-type: none"> - de otras materias textiles: - de algodón. - Los demás: <ul style="list-style-type: none"> - de otras materias textiles: - de algodón. 	
M-III-8	62.01.12.10	Prendas exteriores para hombre y niños:	
Notas:	62.01.12.90	- Prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfraz y diversión, de una talla comercial inferior a 158; prendas de tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07:	
M.1	62.01.92.00		
M.3	62.02.12.10	- Las demás:	
M.2	62.02.12.90	- Abrigos:	
	62.02.92.00	- de algodón.	
	62.03.18.10	- Otros:	
	62.03.22.10	- de algodón.	
	62.03.22.90	- Las demás:	
	62.03.32.10	- Prendas de trabajo:	
	62.03.32.90	- Conjuntos, monos y petos:	
	62.03.42.11	- de algodón.	
	62.03.42.31	- Las demás:	
	62.03.42.33	- de algodón.	
	62.03.42.35	- Prendas de baño:	
	62.03.42.51	- de otras materias textiles:	
	62.03.42.59	- de algodón.	
	62.03.42.90	- Albornoces, batas, batines y prendas de casa análogas:	
	62.04.12.00	- de algodón.	
	62.04.22.10	- "Parkas", "anoraks", cazadoras y similares:	
	62.04.22.90	- de algodón.	
	62.04.32.10	- Las demás:	
	62.04.32.90	- Chaquetas:	
	62.04.42.00	- de algodón.	
	62.04.52.00	- Gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas:	
	62.04.62.11	- de algodón.	
	62.04.62.31	- Trajes completos y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí:	
	62.04.62.33	- de algodón.	
	62.04.62.35	- Pantalones cortos:	
	62.04.62.51	- de algodón.	
	62.04.62.59	- Pantalones largos:	
	62.04.62.90	- de algodón.	
	62.06.30.00	- Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas:	
	62.07.91.00	- de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
ex	62.09.20.00		
	62.10.20.00		

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
	62.10.30.00	- de algodón.	
	62.10.40.00	- Otras prendas:	
	62.10.50.00	- de algodón.	
	62.11.11.00		
	62.11.12.00	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	
	62.11.20.00	- Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive;	
	62.11.32.10	prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfraz y diversión, de una talla comercial inferior a 154:	192 Kgs.
	62.11.32.90	- Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusiva:	
	62.11.42.10	- de algodón.	
	62.11.42.90	- Los demás:	
		- Prendas de tejidos de las partidas 59.03, 59.05 o 59.07:	
		- Abrigos:	
		- de algodón.	
		- Los demás:	
		- de algodón.	
		- Los demás:	
		- Delantales, blusas y otras prendas de trabajo:	
		- de algodón.	
		- Trajes de baño:	
		- de otras materias textiles:	
		- de algodón.	
		- Albornoces, betas, "mañanitas" y prendas de casa análogas:	
		- de algodón.	
		- "Parkas", "anoraks", cazadoras y similares:	
		- de algodón.	
		- Las demás:	
		- Chaquetas:	
		- de algodón.	
		- Abrigos e impermeables, incluidas las capas:	
		- de algodón.	
		- Trajes-sastre y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí:	
		- de algodón.	
		- Vestidos:	
		- de algodón.	
		- Faldas, incluidas las faldas pantalón:	
		- de algodón.	
		- Pantalones:	
		- de algodón.	
		- Camisas, blusas-camiseras y blusas:	
		- de algodón.	
		- Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas:	
		- de lana o de pelos finos de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales:	
		- de algodón.	
		- Otras prendas:	
		- de algodón.	
M-III-9	62.05.20.00	Prendas interiores, incluidos los cuellos, falsos cuellos, pecheras y puños, para	
Notas:	62.07.11.00	hombres y niños:	
N.1	62.07.21.00	- Camisas	
N.3	62.07.91.00	- de algodón.	
N.2	62.08.19.10	- Pijamas:	
	62.08.21.00	- de algodón.	

Contingente número	NOMENCLAT. COMBINADA	Designación de las mercancías	Cantidad
	62.08.91.10 62.08.91.30 ex 62.08.20.00	<ul style="list-style-type: none"> - Las demás: - de algodón. Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: - Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 96, inclusive: - de algodón. - Las demás: - Pijamas y camisones: - de algodón. - las demás: - de algodón. 	96 Kgs.
M-III-10 Notas: N.1	84.52.10.11 84.52.10.19	<p>Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para éstas máquinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas de coser, incluidos los muebles para máquinas de coser: - Máquinas de coser que hagan solamente paspunts, cuyo cabezal pese como máximo 16 Kgs., sin motor o 17 Kgs., con motor, cabezales de máquinas de coser que hagan solamente paspunte y que pesen como máximo 16 Kgs., sin motor o 17 Kgs., con motor: - Máquinas de coser de valor unitario (excluidos los chasis, mesas o muebles) superior a 65 ECUS. - las demás. 	3 Unidades
M-III-11 Notas: N.1	85.28.10.71	<p>Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: - Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido: - los demás: <ul style="list-style-type: none"> - no expresados: - de televisión en color con la diagonal de la pantalla de 42 cm o menos. 	<p>6 Unidades</p> <p>Túnez: 21 Unidades</p> <p>Turquía: 42 Unidades</p>

ANEXO II

ARGELIA/TUNEZ

(1) Las cantidades indicadas se entienden para cada uno de los países de que se trata, salvo indicaciones específicas.

Contingente número	Nomenclat. Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad
M-IV-ATZ-1	39.04.10.00 22.00	Productos de polimerización y copolimerización polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloracetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarcna-indeno, etc:	

Contingente número	Nomenclat. Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad
		C. Los demás: VII. Cloruro de polivinilo.	4,32 toneladas
M-IV-ATZ-2 Notas: 1	85.33 34 35 36 37 38	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución.	Argelia: 10,1 toneladas Túnez: 83,6 toneladas
M-IV-ATZ-3 Notas: 1	85.41.40.91 99	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; cristales piezoeléctricos montados; diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas.	144 Kgrs.

TURQUIA

Contingente número	Nomenclat. Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad
M-IV-T-1 Notas: 1	85.33 34 35 36 37 38	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución.	10,1 toneladas
M-IV-T-2 Notas: 1	99.01.10.10 99.01.20.10 99.01.30.10 99.01.90.10 99.02.00.11 99.02.00.19 99.03.31.10 99.03.92.10	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este Capítulo: B. Los demás: I. Barcos para la navegación marítima.	250.000 ECUS

Notas:

- Número 1.- Se utilizará exclusivamente el formulario "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 2.- Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.
 Número 3.- Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención "todas" en la casilla número 7 del formulario de "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 4.- Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.
 Número 5.- Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".